

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Admisibilidad y Autorización

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 550

SANTIAGO, 23 ABR. 2014

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en los Decretos Exentos, de ese mismo Ministerio, N°18, de 2009, de Salud, que aprueba los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, Nos. 33, 34, 35, 36 y 37, todos de 2010, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, para Centros de Diálisis, para Servicios de Esterilización, para Servicios de Imagenología y para Laboratorios Clínicos, respectivamente, N° 346 y 347, ambos de 2011, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia y de Radioterapia, respectivamente; y, lo prevenido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras, e IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; en la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012 y en la Resolución Afecta SS/N°41, de 26 de marzo de 2014;

2) La Resolución Exenta IP/N°16, de 24 de abril de 2009, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima "**SALUD MANAGEMENT S.A.**" como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es don **Aliro Galleguillos Romero**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N° 2 del Registro Público de Entidades Acreditadoras, siendo el plazo de vigencia de dicha autorización hasta el día 24 de abril de 2014;

3) La solicitud N°49 del Sistema Informático de tramitación de solicitudes de autorización para Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia, de fecha 5 de diciembre de 2013, formulada por don **Aliro Galleguillos Romero**, en representación de la sociedad anónima "**SALUD MANAGEMENT S.A.**", mediante la cual solicita la renovación de la autorización de funcionamiento de dicha sociedad como Entidad Acreditadora del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud;

4) El Memorandum N°186, de 28 de marzo de 2014, que informa sobre la admisibilidad jurídica de la solicitud señalada precedentemente, emitido por el abogado del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia, don Hugo Ocampo Garcés;

5) Los ingresos N°4592, de 12 de marzo de 2014, y N°6224, de 3 de abril de 2014, mediante los cuales se acompañan antecedentes fundantes de la solicitud;

6) Acta de Fiscalización de la Unidad de Fiscalización en Acreditación, de fecha 14 de abril de 2014; y

7) El Informe Técnico emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, EU Teresa Liliana Muñoz Hernández, con fecha 22 de abril de 2014;

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante la Resolución Exenta IP/N°16, de 24 de abril de 2009, esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima "**SALUD MANAGEMENT S.A.**", cuyo representante legal es don **Aliro Galleguillos Romero**, como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, la que se encuentra inscrita bajo el N° 2 del Registro Público de Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia;

2°.- Que el inciso primero del Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud dispone: "**La autorización concedida tendrá una vigencia de cinco años** mientras no sea revocada por la Intendencia de Prestadores, en conformidad con el presente reglamento. Dentro del plazo de los 90 días anteriores al vencimiento de dicho plazo, la entidad deberá solicitar la renovación de su autorización, la que se tramitará de conformidad con los artículos anteriores. Si, por el contrario, transcurriera el plazo de vigencia de la autorización sin que dicha entidad hubiere presentado una solicitud de renovación, dicha autorización se extinguirá."

3°.- Que, la vigencia de la autorización conferida a la Entidad Acreditadora "**SALUD MANAGEMENT S.A.**", mediante la resolución señalada en el Considerando 1° precedente, **vence el día 24 de abril 2014**, según consta, además, en la inscripción que dicha entidad detenta en el Registro de Entidades Acreditadoras;

4°.- Que se ha acreditado la vigencia de la sociedad antedicha, mediante la correspondiente certificación de vigencia de su inscripción en el Registro de Comercio de Santiago del año 2009, la cual rola a fojas 1098, bajo el N°733, emitido con fecha 27 de enero de 2014;

5°.- Que, en mérito del informe jurídico referido en el N°4 de los Vistos precedentes, la solicitud de renovación de la autorización de la entidad antes referida fue considerada admisible a trámite, cumpliendo dicha solicitud con las exigencias dispuestas por el Artículo 11 del Reglamento antes señalado y que se encontraban vigentes a la época en que ella se formuló;

6°.- Que el informe técnico relativo a la solicitud de renovación antes señalada, referido en el N°7 de los Vistos precedentes, ha concluido que la entidad ha demostrado en el precedente procedimiento cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Reglamento

del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud para renovar su autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora en dicho sistema, especialmente, porque contaría con un cuerpo de profesionales suficiente e idóneo para evaluar los estándares de acreditación por los que se encuentra autorizada y porque poseería la infraestructura y personal de apoyo suficiente que permite su correcto funcionamiento;

7°.- Que, analizados los antecedentes antes considerados, se concluye que se debe acceder a la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento de la entidad acreditadora "**SALUD MANAGEMENT S.A.**", por lo que así se dispondrá en lo resolutivo de este acto y en la forma que allí se señalará;

8°.- Que, con motivo del presente procedimiento de renovación de su autorización, la entidad solicitante, mediante sus presentaciones señaladas en el N°5 de los Vistos precedentes, ha comunicado la modificación de su domicilio, el que sirve de nueva ubicación de la sede de sus Oficinas, ahora ubicadas en Avenida Kennedy N°5600, Oficina N°401, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana. En tal sentido, y según consta en acta de fiscalización señalada en el N°6 de los Vistos precedentes, debe concluirse que la entidad cuenta, en tales nuevas oficinas, con la infraestructura física exigida por el Artículo 10 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, así como con el personal de apoyo y equipamiento que permiten su adecuado funcionamiento; y

9°.- Que, asimismo, la entidad ha comunicado en este procedimiento su decisión de excluir de su cuerpo de evaluadores a los siguientes profesionales: Sandra Mena Velásquez, enfermera; Luz Verónica Rosales Neira, Tecnólogo Médico; Erika Rivera Vergara, enfermera; y Claudio Vittorio Montiglio Valenzuela, médico-cirujano; lo que se tendrá presente;

TENIENDO PRESENTE lo antes expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere la ley, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° RENUÉVASE LA AUTORIZACIÓN a la sociedad anónima "**SALUD MANAGEMENT S.A.**", domiciliada en **Avenida Kennedy N°5600, Oficina N°401, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana**, para que ejerza funciones de Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, siendo su representante legal don **Aliro Galleguillos Romero**, domiciliado en calle Enrique Alcalde N°1093, en la comuna y ciudad de Talagante, Región Metropolitana.

2° RATIFÍCANSE, en consecuencia, las autorizaciones otorgadas por esta Intendencia, en sus respectivas oportunidades, para que la Entidad Acreditadora señalada en el numeral anterior ejecute la evaluación de los siguientes Estándares de Acreditación:

- a) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;

- b) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- c) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de para Atención Psiquiátrica Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°33, de 2010, del Ministerio de Salud;
- d) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de para Centros de Diálisis**, aprobado por el Decreto Exento N°34, de 2010, del Ministerio de Salud;
- e) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Esterilización**, aprobado por el Decreto Exento N°35, de 2010, del Ministerio de Salud;
- f) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología**, aprobado por el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud;
- g) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de para Laboratorios Clínicos**, aprobado por el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud;
- h) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia**, aprobado por el Decreto Exento N°346, de 2011, del Ministerio de Salud; y
- i) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia**, aprobado por el Decreto Exento N°347, de 2011, del Ministerio de Salud.

3° RATIFÍCASE, a su vez, la aprobación otorgada por esta Intendencia, en su oportunidad, para que doña **Leonora Monares Arce**, R.U.N. N°10.733.607-9, de profesión Enfermera-Matrona, ejerza la función de **Directora Técnica** de la entidad acreditadora antes señalada.

4° DESACUMÚLESE la tramitación de la petición contenida en la presentación del solicitante de renovación, ingresada bajo el N°6224, de fecha 3 de abril de 2014, en el sentido que se apruebe por esta Intendencia la designación de doña **Elena Álvarez Ferrand**, de profesión Enfermera-Matrona, R.U.N. N°9.124.339-3, como Directora Técnica Suplente. Para dar curso progresivo a dicha solicitud, **REQUIÉRESE** al solicitante, a fin que, **dentro del plazo de quinto día hábil, contado desde la notificación de la presente resolución,** acompañe a esta Intendencia el antecedente adicional consistente en copia del acto que da cuenta del vínculo que liga a su representada con la antedicha profesional en tal calidad de Directora Técnica Suplente, todo ello **bajo el apercibimiento legal de tenersele por desistido de la antedicha solicitud.**

5° RATIFÍCANSE, asimismo, las resoluciones dictadas por esta Intendencia que aprobaron la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad solicitante de los profesionales que se individualizan a continuación. **DECLÁRASE,** en tal sentido, que **el actual cuerpo de evaluadores de esta entidad está integrado, únicamente, por los profesionales que se señalan en la siguiente nómina,** a saber:

Nombre	Profesión	N° R.U.N.
1. Elena Isabel Álvarez Ferrand	Enfermera Matrona	9.124.339-3
2. Carolina Alejandra Avilés Rojas	Enfermera Matrona	13.048.129-9
3. María Cristina Espinoza Reyes	Tecnólogo Médico	8.476.162-1
4. Carmen Ángela Astorga Álvarez	Enfermera Matrona	12.628.125-0
5. Ninfa Catalina Leiva Jara	Enfermera Matrona	10.975.940-6
6. Beatriz Andrea Soto Pratt	Matrona	15.398.229-5
7. Rodolfo Javier Chelme Bustos	Tecnólogo Médico	8.114.331-5
8. Pedro José Martínez Araneda	Enfermero	9.885.941-1
9. María Teresa Pizarro Cortés	Matrona	6.251.574-0
10. Aliro Humberto Galleguillos Romero	Médico Cirujano	9.252.388-8
11. Luz Verónica Rosales Neira	Tecnólogo Médico	8.386.863-5
12. Alma Alicia Pérez Silva	Tecnólogo Médico	8.822.379-9
13. Leonora Susana Monares Arce	Enfermera Matrona	10.733.607-9

6° TÉNGASE PRESENTE que deben ser excluidos del cuerpo de evaluadores de la solicitante de renovación los siguientes profesionales, a saber:

- a) Sandra Mena Velásquez, enfermera;
- b) Luz Verónica Rosales Neira, Tecnólogo Médico;
- c) Erika Rivera Vergara, enfermera; y
- d) Claudio Vittorio Montiglio Valenzuela, médico-cirujano.

7° APRUÉBANSE las nuevas oficinas de la entidad solicitante de renovación, ubicadas ahora en **Avenida Kennedy N°5600, Oficina N°401, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana,** las que corresponden, también al nuevo domicilio de dicha entidad.

8° TÉNGASE PRESENTE que la renovación de la autorización dispuesta en el N°1 precedente regirá por el plazo de **cinco (5) años,** terminando su vigencia **el día 24 de abril de 2019** y que, si así se estimare, se deberá solicitar, oportunamente, una nueva

renovación de la misma en los términos dispuestos por el Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud.

9° MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN que la entidad acreditadora "SALUD MANAGEMENT S.A.", posee, bajo el **N°2**, en el **REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES ACREDITADORAS** de esta Superintendencia.

10° Sin perjuicio de lo anterior, MODIFIQUESE LA INSCRIPCIÓN antes señalada, incorporando en ella el **cuerpo de evaluadores** señalado en el N°5 precedente y **excluyendo** a los profesionales señalados en el N°6 precedente; el señalamiento de la **nueva ubicación del domicilio** de la entidad solicitante y de sus nuevas oficinas, referido en el N°7 precedente; el **período de vigencia de la presente renovación** de la autorización señalado en el N°8 precedente; y una **copia de esta resolución**.

11° PRACTÍQUESE la modificación señalada precedentemente por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde que le sea intimada la presente resolución.

12°.- PREVIÉNESE a la Entidad Acreditadora "SALUD MANAGEMENT S.A.", **bajo apercibimiento de revocación de la autorización que se renueva por el presente acto**, en los siguientes sentidos:

a) Para que **mantenga la capacidad técnica idónea y suficiente** acreditada en el presente procedimiento y, en todo caso, informe a la Intendencia de Prestadores, o solicite oportunamente la aprobación, cuando corresponda, respecto de todo cambio relevante que experimente en materias que hayan servido de fundamento a la **autorización original y a la que se renueva por este acto**;

b) Para que **mantenga una infraestructura física** que asegure el adecuado cumplimiento de sus funciones evaluadoras durante la vigencia de la presente autorización, así como para atender los requerimientos del público interesado y las actividades de fiscalización que se ejecuten a su respecto;

c) Para que informe a esta Intendencia respecto de **todo cambio relevante que experimente la entidad solicitante tan pronto ellos ocurran**; y

d) Para que tenga presente que, **a partir del próximo 16 de agosto de 2014**, deberá dar cumplimiento a las siguientes exigencias reglamentarias:

- 1) Que su cuerpo de evaluadores está integrado por, a lo menos, **ocho evaluadores exclusivos**, esto es, que sólo desempeñan funciones acreditadoras en la entidad acreditadora cuya autorización se renueva por el presente acto;
- 2) Que **todos los integrantes de su cuerpo de evaluadores** cuentan con **formación universitaria en calidad en salud**; y
- 3) Que el **Director Técnico** cuenta con **capacitación comprobada acerca del sistema de acreditación**.

13°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante de renovación por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



DR. ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD SUPLENTE
*** SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

TÉNGASE PRESENTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

CMB/BRH/HOG
DISTRIBUCIÓN:

- Solicitante (por correo electrónico y carta certificada)
- Superintendente de Salud Suplente
- Fiscal
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Ing. E. Aedo, Funcionario Registrador IP
- EU Teresa L. Muñoz, Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Abog. H. Ocampo, Subdepto. Gestión de Calidad en Salud IP
- Expediente Entidad "SALUD MANAGEMENT S.A."
- Oficina de Partes
- Archivo